



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se revoca la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA).

Mediante Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de 24 de septiembre de 2015, se dispuso la inscripción de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA) en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, de conformidad con la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, reguladora de dicho Registro.

De acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo, párrafo 4, de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002, antes del primero de marzo de cada año las entidades colaboradoras presentarán, entre otra documentación, declaración justificativa de la permanencia de los medios personales, materiales y técnicos que determinaron la obtención de la acreditación, así como copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil vigente para cada año, junto con documento acreditativo del pago de la prima correspondiente.

La omisión en la presentación del conjunto de la documentación exigida por el mencionado apartado duodécimo, párrafo 4, de la Orden de 30 de julio de 2002 y, de manera especial, la falta de justificación de los anteriores extremos, ponen de manifiesto que, al día de hoy, no queda acreditado el mantenimiento de las condiciones que determinaron la inscripción en el Registro, lo que, de acuerdo con el apartado decimotercero, párrafo 1, letra g), de la Orden de 30 de julio de 2002, constituye motivo de revocación de la autorización para actuar como entidad colaboradora.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 13.2 de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002, esta Dirección resuelve:

Primero.— Cancelar la inscripción de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA) en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua (inscripción número REC-37), y dejar sin efecto la acreditación correspondiente a dicha inscripción, que no podrá ser utilizada por TYP SA, SA, a ningún efecto.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla al interesado significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS ESTAÚN GARCÍA**